

FAX

DE: JUZGADO DECANO GAVA

A: COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

ASUNTO

Buenas tardes,

Por disposición de la Juez Decana se les remite el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

Decanato de Gavá

16.03.2020



JUZGADO DECANO DE GAVA
EXPEDIENTE GUBERNATIVO 17/2020

ACUERDO

En Gava, 16 de marzo de 2020.

ANTECEDENTES

1.- En el día de ayer, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se declaró, por el Gobierno del Estado, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo el estado de alarma. Tras ello, el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó acuerdo por el que pone en conocimiento que la Disposición Adicional Segunda acuerda la suspensión de los términos y la suspensión e interrupción de los plazos procesales

2.- Asimismo, expone que la Comisión Permanente del Consejo General del Poder en acuerdo, reunida en sesión extraordinaria ha acordado en fecha 14 de marzo extender a todo el territorio nacional el Escenario 3 durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, y la suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales salvo en los supuestos de **servicios esenciales**.

3.- Tras hacer efectiva esta suspensión de actuaciones y plazos procesales, dispone que los decanos deben garantizar la preservación de *"las siguientes actuaciones:*



- a) *Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.*
- b) *Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.*
- c) *La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores de los artículos 158 CC, 236-3 CCCat (Código Civil de Cataluña) y concordantes.*
- d) *Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.*
- e) *El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC (en peligro de muerte).*
- f) *Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.*
- g) *Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.*
- h) *Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.*
- i) *En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.*
- j) *En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs.*
- k) *En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada)."*

4.- Dado que el servicio de guardia se presenta como una actuación cuya apertura debe garantizarse, en los horarios y formas que regula el Reglamento 1/2005 de aspectos accesorios, el acuerdo dispone la necesidad de que se



preserve este servicio así como aquellas actuaciones urgentes e inaplazables, para lo cual se recomienda acudir *"como primer criterio de cobertura judicial, a los calendarios respectivos aprobados por Sala de Gobierno, tanto de guardias y coadyuvantes como de retenes en primer y segundo grado, si los hubiere. De no garantizarse la cobertura por estos canales, deberá ser llamado el juez, magistrado o magistrada del mismo partido judicial que se encuentre disponible por el turno que establezca, antes de acudir a la solicitud de prórroga de jurisdicción. Durante las horas de audiencia, deberán establecerse turnos de permanencia en los diferentes órdenes jurisdiccionales a fin de atender las actuaciones urgentes e inaplazables, salvo en caso de imposibilidad absoluta, que serían asumidas por el servicio de guardia."*

Este acuerdo dispone la necesidad de tener en cuenta la situación de los jueces, magistrado y magistradas que se hallen en situación de especial sensibilidad como embarazo, lactancia, patologías pulmonares, para la prestación presencial de los servicios esenciales establecidos, *"y ello a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo, pudiendo llegar si fuere el caso a su liberación del servicio de guardia o de los turnos de permanencia para actuaciones urgentes, para lo que los Presidentes/as y Decanos/as reciben aquí expresa habilitación por delegación."*

5.- De acuerdo con ello, tras mantener conversaciones con la totalidad de los miembros titulares de cada uno de los órganos que integran el partido judicial de Gava, se propone el siguiente régimen que comprenderá desde el día de hoy lunes 16 de marzo al domingo 29 de marzo:

A) El servicio de guardia se prestara por los siguientes Juzgados:

- Desde el día 16 de marzo al día 18 de marzo: Juzgado de instrucción 5
- La guardia del 19 al 25 de marzo se prestará por el Juzgado de instrucción 6 de Gava. Sin embargo, su titular ha informado que esta aquejada de una afección pulmonar, por lo que interesa que se tenga en cuenta su situación;



de forma que no realizará la guardia. Por ello, estos días, asumirán las funciones encomendadas al juez de guardia a los siguientes titulares:

- o 19 de marzo: titular Jdo 7
- o 20 de marzo: titular Jdo 2
- o 21 de marzo: titular Jdo 4
- o 22 de marzo: titular Jdo 9
- o 23 de marzo: titular Jdo 3
- o 24 de marzo: titular Jdo 5
- o 25 de marzo: titular Jdo 1

- A partir del 26 de marzo y hasta el 29 de marzo, la guardia la asumirá el Juzgado de instrucción 7.

En todo caso, esta propuesta podrá modificarse en atención a las circunstancias que puedan sobrevenir. La sustitución se llevará a cabo por un turno de voluntarios, en otro caso por el retén de primer grado y, de no encontrarse disponible, por el retén de segundo grado.

B) El servicio de guardia del Juzgado de violencia sobre la mujer se prestará por su titular. En todo caso, esta propuesta podrá modificarse en atención a las circunstancias que puedan sobrevenir. La sustitución se llevará a cabo por un turno de voluntarios, en otro caso por el retén de primer grado y, de no encontrarse disponible, por el retén de segundo grado.

C) Las actuaciones del servicio de guardia se ajustarán a lo acordado en el punto sexto del acta de junta de jueces de 13/03/2020, por el que se acordó que *"Durante el servicio de guardia sólo se practicarán las actuaciones judiciales de carácter urgente, entendiéndose por tales la resolución de la situación personal de detenidos, la práctica de actuaciones procesales en causas con preso que se consideren urgentes, la resolución de solicitudes de medidas cautelares en procedimientos de violencia de género o violencia doméstica, delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, delitos de lesiones y otros cuya resolución se considere urgente"*.



No se celebraran juicios rápidos ni delitos leves, cuyo señalamiento se reanudará cuando finalice el estado de alarma o de sus prorrogas y tampoco se realizarán ruedas de reconocimiento.

- D) En cuanto a las actuaciones inaplazables que puedan surgir de carácter **civil** (Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable, La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores de los artículos 158 CC, 236-3 CCCat o procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes) y **penal** en los juzgados que no estén de guardia (causa con preso, detenido, medidas cautelares personales) serán asumidas por los titulares de los órganos en los que deba desarrollarse la actuación urgente.

Todas aquellas actuaciones inaplazables como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros y Cualquier actuación en causa con presos o detenidos, respecto de asuntos no repartidos, serán asumidas por el **Juzgado de guardia**.

Las actuaciones esenciales que afectan al Juzgado de **violencia sobre la mujer** serán asumidas por su titular.

Las actuaciones esenciales que afectan al **registro civil**, serán asumidas por su encargada, titular del Juzgado de primera instancia e instrucción 1 de Gava

Para el caso de indisponibilidad del titular del órgano sobre el que recae la actuación inaplazable, serán asumidas por el Juez de guardia.

6. De acuerdo con el acuerdo del Excmo. Presidente del TSJ, en el punto 5º, asumo, como decana, la responsabilidad d de la gestión de la crisis.



Comuníquese el presente acuerdo al Excmo. Presidente del TSJ a través de los correos electrónicos *gabinetpresidencia.tsjcat@xij.gencat.cat* y *presidencia.tsjcat@xij.gencat.cat* así como al cuerpo de MMEE y policía local de Gava, Castelldefels, Viladecans y Begues, Colegio de procuradores y de abogados de Barcelona, jueces y letrados de la administración de justicia del partido judicial de Gava.

